



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

ALCALDE POR DELEGACION

D^a SILVIA HIDALGO GARCÍA

CONCEJALES

D. JOSÉ ANTONIO LUDEÑA ORTIZ

D^a MARÍA INMACULADA CRUZ MARCOS

D. ALFREDO VILLALBA FLORES

D. ALEJANDRO AHIJADO VILLALBA

D. GERMÁN JIMÉNEZ MARCOS (Se incorpora en el punto tercero)

NO ASISTE

D. DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ

D^a VERÓNICA GARCÍA RIVERA

D. JOSÉ LUIS MARCOS BENÍTEZ

En El Carpio de Tajo, siendo las 21:05 horas del día 25 de septiembre de 2025, se reúnen los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia de D^a Silvia Hidalgo García, 1er Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, que actúa por delegación del Alcalde, concedida por decreto n^o de fecha asistidos de la Secretaria, D^a Luisa M^a Mayo García, de acuerdo con el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algo que alegar al acta de la sesión anterior manifiestan que no y las aprueban por 5 votos a favor y la abstención de D. Germán Jiménez Marcos.

2º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N^o 5.- Examinada la Modificación de Crédito n^o 5 que afecta al vigente Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, iniciada por providencia del Sr. Presidente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, en el sentido de que se incumpliría el principio de estabilidad presupuestaria con la presente modificación de crédito.

Considerando que los gastos previstos no se ejecutan nunca en su totalidad, de conformidad con el grado de ejecución de los últimos 3 años.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito n^o 5, en la siguiente forma:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO GASTOS

Partida	Explicación	Crédito Extraordinario
231/62307	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO PARA RESIDENCIA	26.000,00 €
333/62308	EQUIPAMIENTO CULTURAL	2.098,14 €
	TOTAL MAYORES GASTOS	28.098,14 €

RECURSOS UTILIZADOS:

Partida	Explicación	Euros
NUEVOS INGRESOS		
76103	SUBVENCION DIPUTACION EQUIPAMIENTO RESIDENCIA	20.000,00 €
76104	SUBVENCION DIPUTACIÓN EQUIPAMIENTOS CULTURALES	1.222,33 €
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS		
153260900	MOBILIARIO URBANO	6.875,81 €
	SUMA IGUAL A MAYORES GASTOS	28.098,14 €

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo así adoptado, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es

e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

3º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 6.- Examinada la Modificación de Crédito n° 6 que afecta al vigente Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, iniciada por providencia del Sr. Presidente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, en el sentido de que se incumpliría el principio de estabilidad presupuestaria con la presente modificación de crédito.

Considerando que los gastos previstos no se ejecutan nunca en su totalidad, de conformidad con el grado de ejecución de los últimos 3 años.

Informa Dª Silvia Hidalgo García que dado que se trata de un edificio representativo para el pueblo hay que conservarlo y como el artículo 16 de la Constitución española establece la obligación de cooperar con todas las confesiones y este Ayuntamiento colabora con la musulmana cediéndole instalaciones públicas para sus actos, quiere también colaborar con la católica.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito n° 6, en la siguiente forma:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO GASTOS

Partida	Explicación	Crédito Extraordinario
920/4800002	A IGLESIA PARROQUIAL SAN MIGUEL	3.630,00 €
TOTAL MAYORES GASTOS		3.630,00 €
RECURSOS UTILIZADOS:		

Partida	Explicación	Euros
---------	-------------	-------

BAJAS DE OTRAS PARTIDAS

334/4800005	SUBVENCION GRUPO ORNITOLOGICO 2000	3.630,00 €
SUMA IGUAL A MAYORES GASTOS		3.630,00 €

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo así adoptado, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 21 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL EN EL O.A.L. HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”.- Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 21 reguladora de la Tasa por prestación del servicio asistencial en el O.A.L. Hogar-Residencia municipal “Exaltación de La Santa Cruz”.

Vista la propuesta de la Alcaldía, que se transcribe:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA:

Habiendo comprobado el déficit económico existente en la prestación del servicio asistencial por el O.A.L. Hogar Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz, no siendo suficientes los ingresos que se obtienen para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento.

Considerando que desde el año 2012 no se ha realizado estudio alguno ni propuesta de modificación de las Tasas por prestación del servicio para adaptarlas al coste de vida actual.

Considerando el principio de equivalencia establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, por el que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Por ello, se propone al pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 21 reguladora de la Tasa por prestación del servicio asistencial en el O.A.L. Hogar-Residencia municipal “Exaltación de La Santa Cruz” en el siguiente sentido:

- Artículo 4.- Cuantía.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es

e-mail: carpio@munitoledo.es



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: QqAFcKjLhynbvmMYSzNM

PÁGINA 2 DE 6

URL de validación: https://carpio.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas que seguidamente se relacionan:

TARIFA 1.- Aplicable a las personas que ingresaron en la residencia mediante el sistema de pago inicial de 6.000 €:

Válidos.....731,63 € por 14 mensualidades.

Semiasistidos.....799,60 € por 14 mensualidades.

Asistidos.....913,80 € por 14 mensualidades.

TARIFA 2.- Aplicable al resto de residentes que no se encuentre incluidos en la tarifa 1 o en la tarifa 3:

Válidos.....974,95 € por 12 mensualidades.

Semiasistidos.....1.065,51 € por 12 mensualidades.

Asistidos.....1.217,71 € por 12 mensualidades.

TARIFA 3.- Aplicable a las personas que ocupen las siete habitaciones de nueva apertura, cuyo acceso tiene lugar por la antigua habitación 24:

Válidos.....1.319,21 € por 12 mensualidades.

Semiasistidos.....1.420,66 € por 12 mensualidades.

Asistidos.....1.522,15 € por 12 mensualidades.

TARIFA 4.- Aplicable a las personas que sólo hagan uso del servicio de comida (almuerzo):

Comida en residencia..... 5,37 €

Comida para llevar..... 5,20 €

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente modificación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los presentes acuerdos provisionales, así como los textos de las Ordenanzas Fiscales, se expondrán al público mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá adoptado definitivamente.

Pregunta D. Germán Jiménez Marcos si ahora mismo hay algún residente que no pueda asumir el pago de la tasa.

Le responde D^a Silvia Hidalgo García que en este momento no y al estar legalizada la residencia este incremento lo pueden paliar con la ayuda a la dependencia y también se ha solicitado una ayuda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los señores Concejales, por 5 votos a favor y la abstención de D. Alejandro Ahijado Villalba, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por prestación del servicio asistencial en el O.A.L. Hogar-Residencia municipal “Exaltación de La Santa Cruz” en el siguiente sentido:

- Artículo 4.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas que seguidamente se relacionan:

TARIFA 1.- Aplicable a las personas que ingresaron en la residencia mediante el sistema de pago inicial de 6.000 €:

Válidos.....731,63 € por 14 mensualidades.

Semiasistidos.....799,60 € por 14 mensualidades.

Asistidos.....913,80 € por 14 mensualidades.

TARIFA 2.- Aplicable al resto de residentes que no se encuentre incluidos en la tarifa 1 o en la tarifa 3:

Válidos.....974,95 € por 12 mensualidades.

Semiasistidos.....1.065,51 € por 12 mensualidades.

Asistidos.....1.217,71 € por 12 mensualidades.

TARIFA 3.- Aplicable a las personas que ocupen las siete habitaciones de nueva apertura, cuyo acceso tiene lugar por la antigua habitación 24:

Válidos.....1.319,21 € por 12 mensualidades.

Semiasistidos.....1.420,66 € por 12 mensualidades.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es

e-mail: carpio@munitoledo.es



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: QqAFcKjLhynbvmMYSzNM

PÁGINA 3 DE 6

URL de validación: https://carpio.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

Asistidos.....1.522,15 € por 12 mensualidades.

TARIFA 4.- Aplicable a las personas que sólo hagan uso del servicio de comida (almuerzo):

Comida en residencia..... 5,37 €

Comida para llevar..... 5,20 €

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente modificación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los presentes acuerdos provisionales, así como los textos de las Ordenanzas Fiscales, se expondrán al público mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá adoptado definitivamente.

5º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2024.- Vista la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2024, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente. Visto el informe de Secretaría Intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y que no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2024.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO, 1ER Y 2º TRIMESTRE DE 2025.- Se da cuenta del informe de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al 1ER Y 2º trimestre de 2025 a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señores Concejales se dan por enterados.

7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI RÚSTICA.- Vista la solicitud de bonificación en el IBI de rústica, presentada por Servicios Ganaderos Escalonilla, S.L.. para los inmuebles sito en el polígono 34 parcela 5 y polígono 3 parcela 34.

Visto el Informe emitido por Secretaría de fecha 19/09/2025 en relación con la solicitud de concesión de bonificación en el impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica incoado a instancia de Servicios Ganaderos Escalonilla, SL.

Vista la propuesta de la Alcaldía.

Visto el artículo 75.2. quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder el beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica contemplado en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto, para los siguientes sujetos pasivos y con respecto a los inmuebles que se indican:

- **SERVICIOS GANADEROS ESCALONILLA, SL**, para el inmueble con **destino JGR**, ubicado en la finca sita en el **polígono 34, parcela 5** de El Carpio de Tajo, referencia catastral 45037A034000050000EY, con un valor catastral de 32.713,20 € para la construcción bonificada y 1.397,32 € para el resto de elementos no bonificados, para los **años 2026, 2027 y 2028**, con el siguiente desglose:

- Año 2026:

Cantidad a bonificar en la cuota íntegra del impuesto: 125,62 €

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es

e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

- Año 2027:

Cantidad a bonificar en la cuota íntegra del impuesto: 129,39 €

- Año 2028:

Cantidad a bonificar en la cuota íntegra del impuesto: 130,85 €.

- **SERVICIOS GANADEROS ESCALONILLA, SL**, para el inmueble con destino JGR, ubicado en la finca sita en el polígono 3, parcela 34 de El Carpio de Tajo, referencia catastral 45037A003000340000EJ, con un valor catastral de 26.613,36 € para la construcción bonificada y 1.165,82 € para el resto de elementos no bonificados, para los años 2026, 2027 y 2028, con el siguiente desglose:

- Año 2026:

Cantidad a bonificar en la cuota íntegra del impuesto: 102,20 €

- Año 2027:

Cantidad a bonificar en la cuota íntegra del impuesto: 105,26 €

- Año 2028:

Cantidad a bonificar en la cuota íntegra del impuesto: 106,45 €.

8º.- APROBACIÓN APLICACIÓN TARIFA ESPECIAL DE TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO.- Vista la instancia presentada el 06/05/2025 por D. Alfredo Bautista García en calidad de propietario del inmueble de C/ El Indiano, 5 referente al recibo correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado del 2º semestre de 2024, con un importe de 1.135,14 €, en la que solicita la devolución de la diferencia entre los metros cúbicos de consumo habitual y el consumo pagado.

Visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladoras de la tasa por suministro de agua y el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por alcantarillado, en los que se contempla una tarifa especial para exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente, siempre y cuando se supere el volumen en el 300 por 100 de la media de consumo de los últimos 3 años, en periodos análogos precedentes, y en caso de no disponer de histórico de suministro de los últimos 3 años, de la media de los periodos de que se disponga.

Visto el informe de Tesorería de 04/09/2025.

Vista la propuesta de la Alcaldía.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Datar el recibo de las tasas por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 2º semestre de 2024, cuyo titular tributario es D. Alfredo Bautista García, en C/ El Indiano, 5, con un importe de 1.135,14 € y proceder a la devolución de su importe en caso de que se encuentre pagado.

Segundo.- Emitir nuevo recibo, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales aplicables, con el siguiente desglose de consumos:

- 103 m³, que se facturarán al precio de tarifa ordinario, vigente en ese momento, tanto en agua como en alcantarillado.
- 432 m³, que se facturarán a 0,3426 €/m³ el agua.

RECIBO NUEVO A EMITIR:

- **AGUA**

103 m³

25 m³ a 0,563 €/m³: 14,08 €

25 m³ a 0,81 €/m³: 20,25 €

50 m³ a 1,27 €/m³: 63,50 €

3 m³ a 1,98 €/m³: 5,94 €

10,38 € 10% IVA

TOTAL: 114,15 €

TOTAL AGUA: 276,95 €

432 m³ a 0,3426 €/m³

148,00

14,80 € 10% IVA

TOTAL: 162,80 €

- **ALCANTARILLADO**

103 m³

25 m³: 3,59 €

432 m³ a 0,03 €/m³

12,96 €

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es

e-mail: carpio@munitoledo.es



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: QqAFcKjLhynbvmMYSzNM

PÁGINA 5 DE 6

URL de validación: https://carpio.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

78 m³ a 0,15: 11,70 €

TOTAL: 15,29 €

TOTAL: 12,96 €

TOTAL ALCANTARILLADO: 28,25 €

TOTAL RECIBO: 305,20 €

9º.- DECRETOS.- Seguidamente se da cuenta de los decretos nº 279 a 485 de 2025.

Los señores Concejales toman cuenta.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Preguntados los presentes si tienen algún ruego o pregunta que formular, manifiestan que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:24 horas, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

